

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RAD.** 680014003013-2019-00486-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE (03) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

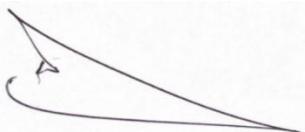
Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio DETODITO EXPRESS, identificado con MM No. 900347184 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA RUEDA DE FRASCUELLI C.C. 37.813.614.

Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. **4057**, dirigido a CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL  
DIA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria

OFICIO No. **4057**  
03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señores:  
**CÁMARA DE COMERCIO**  
BUCARAMANGA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	RF – ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8
DEMANDADA:	MARIA EUGENIA RUEDA DE FRASCUELLI C.C. 37.813.614
RADICADO:	<b>680014003013-2019-00486-00</b>

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle que en auto de la fecha, proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

(...) Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,--  
**RESUELVE:--**PRIMERO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio DETODITO EXPRESS, identificado con MM No. 900347184 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA RUEDA DE FRASCUELLI C.C. 37.813.614.--Solo se perfeccionaran las medidas decretadas en este auto si, de requerirse registro de la medida cautelar, los bienes pertenecen al demandado. Efectúen las advertencias en los oficios pertinentes.--NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".

Atentamente,



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**  
Secretaria

Al